

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Fiat».
Modelo	768 EF.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«Modificaciones y Transformaciones, S. A.» (MOTRANSA). Valladolid.
Motor: Denominación	MWM-Diter modelo D-227-4.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano. 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Prestión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	70,7	2.381	1.000	200	13	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	75,1	2.381	1.000	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios

a) Prueba a la velocidad del motor —2.500 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la polea y a la barra.

Datos observados	72,1	2.500	1.050	205	13	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	76,8	2.500	1.050	—	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	67,3	2.199	540	195	13	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	71,5	2.199	540	—	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor —2.500 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la polea y a la barra.

Datos observados	72,1	2.500	614	205	13	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	76,8	2.500	614	—	15,5	760

III. Observaciones

El tractor posee dos ejes normalizados de toma de fuerza intercambiables entre sí, uno principal, de 1.000 r. p. m., y otro secundario, de 540 r. p. m. El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.381 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 1.000 r. p. m. Asimismo el ensayo complementario b) está realizado a la velocidad del motor —2.199 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 540 r. p. m.

18777

RESOLUCION de 25 de mayo de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convoca un cursillo de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera y se autoriza al Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Navarra para celebrar el mismo.

El Decreto número 2499/1971, de 13 de agosto, que aprobó las normas reguladoras de la reproducción ganadera, recoge en la norma VIII, cuanto se refiere a la especialización en esta materia, facultando a la Dirección General de Ganadería —actualmente Dirección General de la Producción Agraria— para convocar cursos y programar las enseñanzas desde el punto de vista técnico y por mediación de trabajos encaminados a la finalidad de otorgar títulos de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera a los Veterinarios que concurriendo a los mismos superen las pruebas que al efecto se establezcan.

Para el desarrollo de estas pruebas se puede utilizar el curso de los Colegios Oficiales de Veterinarios, y ante la solicitud formulada por el Colegio Oficial de Navarra, a la vista de las peticiones recibidas en el mismo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en los artículos 92 y siguientes del Decreto de 13 de agosto de 1971, ya citado, resuelve autorizar al Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Navarra para celebrar un cursillo de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera, que habrá de regirse por las siguientes normas:

Primera.—El cursillo se impartirá entre Veterinarios, para la obtención del certificado de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera, y dará comienzo el día 12 de septiembre de 1983.

Segunda.—El cursillo se realizará en las dependencias que a tal efecto designe el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Navarra.

Tercera.—Los Veterinarios que deseen tomar parte en el mismo, presentarán en el Registro del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sus instancias durante el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Con las instancias se podrán presentar cuantos méritos se consideren oportunos, y a la vista de los mismos se designará un número máximo de 40 entre los solicitantes para asistir al cursillo.

Cuarta.—Los cursillistas admitidos deberán abonar 5.000 pesetas en concepto de matrícula y expedición de certificado, realizándose el depósito en la Secretaría del Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Navarra. Al final del cursillo se realizará una prueba de aptitud. Los Veterinarios que se les considere aptos obtendrán el correspondiente certificado que les acredite como Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera.

Lo que comunico a V. S.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 25 de mayo de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Sr. Subdirector general de la Producción Animal.

18778

RESOLUCION de 30 de mayo de 1983, de la Dirección General de Ordenación Pesquera, sobre eliminación de manchas por hidrocarburos en el mar.

Realizado en el Instituto Español de Oceanografía el ensayo previsto en la Orden ministerial de Comercio de 7 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 147), dictada para asegurar el cumplimiento del punto 1.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 131) sobre regulación del uso de detergentes para combatir los derrames de hidrocarburos en el mar, y comprobando en el informe emitido por el referido Instituto, que el producto tensioactivo que a continuación se expresa, ha dado, en dicho ensayo, el tolerable grado de toxicidad.

Esta Dirección General resuelve admitir dicho producto para que pueda ser utilizado en la eliminación de manchas producidas por hidrocarburos en el mar.

Producto dispersante marino número 3. Fabricante: CEPESA.
Madrid, 30 de mayo de 1983.—El Director general, Fernando González Laxe.